

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00601 00

1. Se niega la anterior petición por ser manifiestamente improcedente teniendo en cuenta que (i) no es competencia de este despacho hacer las indagaciones pretendidas, (ii) el reconocimiento de herederos se da si el interesado en ser reconocido heredero allega la prueba correspondiente. (iii) o, si quien abre el proceso sucesorio, solicita el requerimiento de los herederos para los fines del artículo 1289 del C.C. y solo se ordenarán si al calidad de asignatario aparece en el expediente (art. 492 del C.G. del P.), lo que no ocurre en este asunto.

2. Se reconoce a la abogada Grace Lorena Ramírez Calvo como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la forma, término y para los fines del memorial poder a ella otorgado por la directora de la Regional Bogotá de dicha entidad.

Por secretaría compártase el enlace el expediente con la señalada apoderada.

3. A costa del interesado en este trámite envíese aviso a los herederos del causante a la dirección del inmueble aquí involucrado informando la existencia de este proceso a efecto que quien tenga tal calidad pueda hacerse parte, advirtiéndoles que para ello deberá acreditar en debida forma la calidad de heredero

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ecee7bb29c6ab4df217b30729d362210e6bd1d751f4cf69a0d0811bf95636**

Documento generado en 18/10/2023 06:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>